



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX -2019-59202363-APN-DGA#ANMAT

VISTO la DI-2020-419-APN-ANMAT#MS, el Expediente N° EX -2019-59202363-APN-DGA#ANMAT del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2020-419-APN-ANMAT#MS se autorizó el cambio de representación a favor de la firma LABORATORIO LKM S.A. de la firma BASILEA PHARMACEUTICA INTERNACIONAL LTD. (Suiza), titular de la especialidad medicinal inscrita bajo el Certificado N° 58.804, representada en Argentina por la firma BIOTOSCANA FARMA S.A.

Que mediante IF-2020-06488123-APN-DGA#ANMAT, el Departamento de Mesa de entradas notificó a la mencionada firma de la DI-2020-419-APN-ANMAT#MS.

Que con posterioridad al dictado del aludido acto administrativo, la firma LABORATORIO LKM S.A. manifiesta que con fecha 06 de diciembre de 2019 presentó una nota desistiendo de las presentes actuaciones, adjuntando la copia con sello de recepción ante el Departamento de Mesa de Entradas en la fecha declarada, la cual se adjunta en Orden 40 mediante IF-2020- 11888045-APN-DAJ#ANMAT

Que de la aludida presentación se evidencia que se omitió adjuntar en estos actuados la documentación en cuestión.

Que dichas actuaciones fueron desistidas oportunamente en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto 1752/72 (T.O. 2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido por el Artículo 67 del mismo cuerpo normativo.

Que como consecuencia de todo lo expuesto corresponde dejar sin efecto la DI-2020-419-APN-ANMAT#MS y declarar la conclusión por desistimiento de los actuados en los términos de los Artículos 66 y 67 del Reglamento de

Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la DI-2020-419-APN-ANMAT#MS por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Declárese la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoados por la firma LABORATORIO LKM S.A.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.